

## 5.-El Trabajo.

La igualdad de oportunidades laborales debe de ser garantizada para todo ciudadano sin distinción de sexo y/o edad, se debe de garantizar a las Personas Adultas Mayores opciones laborales que le permitan un ingreso, recibir una capacitación adecuada, así como recibir la protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

## 6.-Asistencia Social.

Cuando una Persona Adulta Mayor se encuentre en situación de vulnerabilidad (desamparo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia), puede ser sujeto de programas de Asistencia Social promovidos por las diferentes dependencias y entidades del Estado.

## 7.-Denuncia Popular.

Toda persona, grupo social, Organizaciones de la Sociedad Civil, asociaciones o sociedades, podrán denunciar ante los órganos competentes todo hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos y garantías que establece la ley, o que contravenga cualquiera de sus disposiciones o de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con las Personas Adultas Mayores.

Dentro de las dinámicas familiares es necesario fomentar el respeto a cada integrante, creando conciencia de la importancia del conocimiento y ejercicio de los Derechos Humanos que cada persona posee como base fundamental del respeto hacia los demás miembros de la sociedad.

Las diferentes dependencias y entidades de Gobierno, así como las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán de fortalecer y promover sus programas de atención con la finalidad de contribuir a una mejor calidad de vida de las Personas Adultas Mayores.



COMISIÓN ESTATAL  
**DERECHOS  
HUMANOS**  
N U E V O L E Ó N

La Comisión Estatal de Derechos Humanos promueve y protege tus derechos

### COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

Av. Dr. Ignacio Morones Prieto 2110-2 Pte,  
Edificio Manchester, Col. Loma Larga,  
C.P. 64710, Monterrey N.L.

Tel. 83 45 89 68, 83 45 83 62,

83 45 86 44 y 45,

Fax: 83 44 91 99

Lada sin costo: 01800 822 9113

[cedhnl@cedhnl.org.mx](mailto:cedhnl@cedhnl.org.mx)

[www.cedhnl.org.mx](http://www.cedhnl.org.mx)



COMISIÓN ESTATAL  
**DERECHOS  
HUMANOS**  
N U E V O L E Ó N



Derechos Humanos de las  
Personas Adultas Mayores



Uno de los grandes retos aludidos a la transición demográfica, es el proceso de envejecimiento de la población, considerado como una etapa vital, inevitable y universal del ser humano.

El consejo nacional de población estima que para el 2030 en México habrá más Personas Adultas Mayores y para el 2050, 1 de cada 4 personas serán mayores de 60 años.

Es necesario crear acciones en materia de atención a las Personas Adultas Mayores, donde se contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de este grupo en situación de vulnerabilidad, además de promover una cultura de respeto hacia sus derechos humanos.

A través de diversos documentos jurídicos locales, nacionales e internacionales se reconocen los Derechos de las Personas Adultas Mayores:

#### 1.-La Integridad y Dignidad.

Las familias, los órganos estatales y municipales de gobierno y la sociedad tienen el deber de respetar a las Personas Adultas Mayores en su integridad física, psicoemocional y sexual, así como de garantizarles una vida digna, libre de cualquier tipo de violencia, discriminación y/o explotación.

#### 2.-La Certeza Jurídica y la Vida en Familia.

Es importante que las Personas Adultas Mayores sean parte de una dinámica familiar donde puedan expresar libremente sus puntos de vista, conocer sus derechos y participar activamente en las actividades familiares y comunitarias.

Deben de recibir un trato digno en cualquier procedimiento que se les involucre.

El gobierno estatal y municipal deberá de proporcionarles asesoría gratuita y legal, poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar. Cuando sea el caso, brindarles apoyo para que puedan realizar testamento sin presiones ni violencia.

#### 3.-La Salud y la Alimentación.

Todas las Personas Adultas Mayores sin distinción de sexo y/o edad tienen derecho al acceso a los satisfactores necesarios para atender sus necesidades básicas de: alimentación, bienes, servicios y las condiciones humanas o materiales para su atención integral.

Las dependencias dirigidas a los servicios de salud y bienestar del ciudadano, deberán de ofrecer servicios preferentes a las Personas Adultas Mayores.

#### 4.-La Educación, Recreación, Información y Participación.

Las Personas Adultas Mayores tienen el derecho a recibir de manera preferente la educación marcada en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (preescolar, primaria, secundaria).

Las instituciones educativas públicas y privadas deberán incluir en sus planes y programas los conocimientos relacionados con las Personas Adultas Mayores; aunado a ello, el material educativo (libros de texto) autorizado y supervisado por la Secretaría de Educación Pública incorporará información actualizada sobre el tema del envejecimiento y las Personas Adultas Mayores.

# Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores